



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Antioquia, veintitrés (23) de marzo de dos mil
veintidós (2022)

Trámite	Incidente de Desacato (Tutela)
Accionante	Gerardo Buendía Luna
Accionado	Empresas Públicas de Medellín
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00131 00
Providencia	Interlocutorio No. 010
Asunto	Abre Incidente de Desacato

En escrito visible en el expediente digital, el señor Gerardo Buendía Luna, manifiesta que la entidad accionada, es decir **EPM**, no ha cumplido con la sentencia proferida el 28 de diciembre de 2021, sentencia confirmada y modificada parcialmente mediante sentencia fechada 7 de febrero de 2022 por el Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil Familia.

Estando la solicitud a despacho para resolver sobre su admisibilidad o no, a ello se procede, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, mediante auto del 16 de marzo de 2022, se dispuso requerir a **JORGE ÁNDRES CARRILLO CARDOS**, en calidad de Gerente General de las Empresas Públicas de Medellín, o quien haga sus veces, para que hiciera cumplir la orden impartida en la sentencia de tutela proferida el 28 de diciembre de 2021, a favor del señor GERARDO BUENDÍA LUNA, notificación que se llevó a cabo mediante oficio N° 093 a través del correo electrónico de la entidad accionada, comunicación visible en el expediente digital.

La parte accionada no aportó prueba de que se hubiese dado cumplimiento total al fallo de tutela proferido a favor del señor GERARDO BUENDÍA LUNA.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Bárbara, Antioquia

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO por incumplimiento de la sentencia de tutela proferida el 28 de diciembre de 2021 en contra de **JORGE ÁNDRES CARRILLO CARDOS**, Gerente General de las Empresas Públicas de Medellín, promovido por Gerardo Buendía Luna, al cual se le imprime el trámite dispuesto por el artículo 52 del decreto 2591 de 1991, a partir de su inciso 2º.

SEGUNDO: Del escrito de solicitud de desacato córrase traslado a **JORGE ÁNDRES CARRILLO CARDOS**, Gerente General de las Empresas Públicas de Medellín, por el término de tres (3) días. (Art. 129-3 del Código General del Proceso), para que se pronuncie y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, si a bien lo tiene.

TERCERO: NOTIFICAR este auto al accionante y a la incidentada por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

CERTIFICO. Que el presente auto fue notificado por ESTADO No. 32 fijados hoy 24 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m. en la secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Barbara, Antioquia, y en la página WEB de la Rama Judicial _____ Secretaria
--

Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0aaac21744a1f494d0f1e4fe81d57cb517b469abab8efff30fcc258f4b2e2f80

Documento generado en 23/03/2022 12:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>